

RESUMEN EJECUTIVO

**ESTUDIO SECTORIAL SOBRE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA
EN COSTA RICA**

**CENTRO PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE FLORIDA**

**Octubre de 1986
San José, Costa Rica**

INTRODUCCION

El 22 de marzo 1985 el Instituto Latinoamericano para la Prevencion del Delito y Tratamiento del Delicuyente (ILANUD) y la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de America (USAID), suscribieron un convenio para la realizacion de un proyecto regional para el mejoramiento de la administracion de justicia en varios paises centroamericanos y del Caribe, entre los que se encontraba Costa Rica. Una de las actividades que se llevaria a cabo dentro del proyecto seria la realizacion de investigaciones cientificas denominadas "estudios sectoriales", que permitieran identificar, con base en datos reales, los problemas existentes en la administracion de justicia en cada uno de los paises del proyecto, con el fin de buscar soluciones adecuadas a los mismos.

La responsabilidad de realizar dichos estudios sectoriales fue otorgada por ILANUD al Centro para la Administracion de Justicia de la Universidad Internacional de Florida (FIU), el cual elaboro un proyecto de guia metodologica general, para ser adaptado a las condiciones propias de cada pais. Costa Rica fue seleccionado como el segundo pais en el que se realizaria un estudio de este tipo. Para ello se constituyo un equipo de trabajo nacional, encargado de llevar a cabo la investigacion, con el asesoramiento del equipo regional de FIU. El equipo nacional se integro con profesionales en diversas ramas (8 abogados, 3 estadisticos, 1 economista, 2 consultores policiacos, 1 sociologo, 1 documentalista y 1 politologo) y estudiantes de Derecho (32 en total).

Durante la investigacion se compilo toda la bibliografia nacional publicada en los ultimos 15 anos sobre el sistema judicial (aproximadamente 2.500 obras), ademas, se realizo un estudio sobre el marco socio-politico de la administracion de justicia (a cargo de un politologo) y un analisis economico del sector judicial (a cargo de un economista). Bajo la responsabilidad del equipo estuvo la realizacion del analisis sobre el funcionamiento del sistema de justicia, que llevo asimismo, a la elaboracion de un estudio anexo sobre la situacion de la policia en Costa Rica. La labor realizada por el equipo se baso en el analisis de disposiciones juridicas vigentes, compilacion de datos, visitas y entrevistas con funcionarios de los organismos integrantes del sistema de justicia. Asimismo, con el fin de aportar elementos cualitativos y cuantitativos sobre la organizacion y funcionamiento del sistema, se realizaron varias encuestas de opinion: una nacional, con una muestra aleatoria representativa de 950 ciudadanos y otras sectoriales entre los principales protagonistas del sistema: jueces, fiscales, defensores publicos, abogados y reos (con muestras aleatorias representativas de 133, 32, 39, 182 y 325 personas respectivamente).

Luego del analisis de la informacion obtenida, se preparo un informe final para entregarlo a cada una de las instituciones que colaboraron en la investigacion, o la auspiciaron. El informe busca describir, inicialmente, los aspectos socio-politicos que han definido el sistema de justicia existente, luego pasa a describir los organos involucrados en la produccion normativa que afecta la administracion de justicia. A continuacion, busca delinear el sistema de justicia propiamente dicho, mediante el analisis de sus principales componentes, particularmente en materia penal: Policia, Ministerio Publico, Defensores Publicos, Abogados, tribunales y sistema penitenciario. Finalmente concluye con la descripcion del proceso penal. En cada uno de los aspectos analizados, ademas de la decripcion del mismo, se han puntualizado los principales problemas encontrados.

El informe no pretende ser definitivo y se espera poder discutirlo en un seminario en donde esten presentes los principales organismos integrantes del sector de administracion de justicia.

I. BREVE DESCRIPCION DEL PAIS

La Republica de Costa Rica tiene una superficie de 51,022 kilometros cuadrados y una poblacion de 2.46 millones de haitantes. Se encuentra localizada en America Central entre Nicaragua y Panama. El idioma oficial es el espanol y su poblacion es, en su gran mayoria blanca, descendiente de espanoles u otros europeos. Un 95 por ciento de la poblacion profesa la religion catolica. La economia de Costa Rica depende principalmente del cafe, el banano, la carne y el azucar. Su intercambio comercial se desarrolla principalmente con Estados Unidos, la Comunidad Economica Europea (especialmente Alemania Federal) y Japon. La unidad monetaria es el colon.

La Constitucion Politica de 1949 establece que la organizacion politico-administrativa del Estado se basa en la tradicional division tripartita de poderes independientes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial (cuyas funciones se describiran mas adelante) y un cuarto poder constituido por el Tribunal Supremo de Elecciones, que se encarga de todo lo relativo a la materia electoral y que ha venido a complementar la organizacion ya descrita.

Por otra parte, subordinadas al Poder Ejecutivo se encuentran las instituciones autonomas. Se ha considerado que ellas tambien forman parte de la organizacion politico administrativa costarricense, y que, aunque la Constitucion les confiere autonomia funcional y administrativa, se encuentran sometidas a la ley en materia de gobierno.

II. LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EL DESARROLLO SOCIO-POLITICO DEL PAIS

La organizacion estatal y juridica del Estado Costarricense parte del sistema colonial espanol, en especial, de la Constitucion de Cadiz. Asi se constituye un Estado oligargico liberal en donde el Poder Judicial se considera autonomo.

A partir de 1940 surgen importantes sectores obrero-artesanales y una clase media urbana que propicia la introduccion, en el sistema, de garantias sociales. Estas garantias son incorporadas constitucionalmente y se promulga unCodigo de Trabajo (1943), avanzado para su epoca.

Luego de la corta Guerra Civil de 1948, motivada especialmente por razones electorales, comienza a producirse una justicia mas sensible a las necesidades de las clases debiles y se crea el Tribunal Supremo de Elecciones, que se constituye como un cuarto poder dentro de la organizacion del Estado, al que se le encarga la organizacion y control del sistema electoral.

En el ano 1963 se logra garantizar la independencia financiera del Poder Judicial, al aprobarse una reforma constitucional, mediante la cual se otorga a dicho Poder el 6% del Presupuesto Nacional.

Luego de 1949 se producen, asimismo, una serie de codigos que representan un esfuerzo normativo y una restructuracion del Poder Judicial: Codigo Sanitario (1949); Codigo Electoral (1951) y Codigo de Minería (1953). Luego de un periodo de diez anos viene el Codigo de Comercio (1964) y no sera hasta la siguiente decada, en la que se observa una febril produccion: Codigo Penal y Codigo Tributario (1971); Codigo de Familia (1978) y Codigo de Procedimientos Penales (1978). Ademas, se encuentran en espera de aprobacion legislativa un nuevo Codigo Procesal Civil, asi como varias modificaciones a la parte general del Codigo Penal. Valga mencionar, ademas, que en 1986 se hicieron una serie de reformas importantes al titulo preliminar del Codigo Civil (capitulos I a IV).

En la generacion de nuevos codigos, con excepcion de la rama penal, se mantiene, de manera subsidiaria, una estrecha y persistente relacion con el Codigo Civil del siglo pasado. Este, por lo tanto, sigue teniendo cierta primacia sobre los nuevos avances legales y con ello, su predominio en la ideologia juridica oficial.

Logros importantes obtenidos luego de 1949 han sido la diferenciacion de jurisdiccion entre los tribunales de primera y segunda instancia y el Tribunal de Casacion, asi como la creacion de la Escuela Judicial (1980), con los problemas que mas adelante se senalaran y la institucionalizacion de una cierta carrera judicial.

III. ORGANOS INVOLUCRADOS EN LA PRODUCCION NORMATIVA

A. Asamblea Legislativa

La Asamblea Legislativa, ademas de otras funciones, es el organo encargado de producir y aprobar las leyes; de nombrar los magistrados del Poder Judicial y de crear los tribunales de la Republica. Se estructura como un organo unicameral, compuesto de 57 diputados que son elegidos por medio del sufragio universal, por un periodo de cuatro anos. Desde 1953 y hasta la fecha, el partido politico "Liberacion Nacional" es el que ha llevado mas diputados a su seno. Cabe mencionar que los abogados han conformado un grupo preponderante en este Poder.

Para desempenar sus funciones, se ha estructurado en seis comisiones permanentes ordinarias, especializadas en razon de la materia. De las comisiones, tres, principalmente, tienen estrecha relacion con el sistema de administracion de justicia: a. La Comision de Asuntos Hacendarios, si se quiere la mas importante actualmente, se encarga de tramitar lo relativo al Presupuesto Nacional de la Republica. b. La Comision de Asuntos Sociales, que estudia los proyectos de ley relativos a los regimenes laboral, de seguridad social y de proteccion de los empleados del sistema de justicia; y por ultimo, c. la Comision de Asuntos Juridicos, que se encarga de evaluar tecnica y juridicamente los proyectos de ley.

Para la elaboracion y aprobacion de las leyes se ha establecido un proceso formado de varias etapas: en primer lugar, el proyecto se debe presentar a la Comision respectiva (segun la materia), donde se somete a evaluaciones y se le plantean los cambios que se consideren pertinentes. En segundo lugar, debe someterse a discusion en el Plenario de la Asamblea, pues es este el organo encargado de aprobar las leyes, para lo cual se requiere que se realicen tres debates en tres dias distintos y consecutivos. Finalmente, la Asamblea Legislativa lo remite al Poder Ejecutivo para que el Presidente y el Ministro del Ramo lo sancionen y ordenen el "ejecutese", o por el contrario, lo veten por razones de oportunidad o inconstitucionalidad.

Se puede observar que la produccion normativa de este Poder ha disminuido considerablemente en esta decada, si se compara con la produccion de la decada anterior; sin embargo, no ocurre lo mismo con las normas generales del presupuesto (integradas en la Ley del Presupuesto Nacional de la Republica) las cuales han aumentado desmesuradamente. La Asamblea Legislativa denota, en los ultimos anos, entrabamiento y lentitud en la tramitacion de los proyectos de ley concernientes a la administracion de justicia.

Por otra parte, las respuestas obtenidas de las encuestas muestran que la poblacion considera que las normas producidas por este Poder, relativas a la administracion de justicia, no se adecuan a la realidad y que su conocimiento por parte de los ciudadanos es limitado, lo que dificulta su acceso al sistema.

B. Poder Ejecutivo

Entre las funciones del Poder Ejecutivo, algunas de las que se relacionan directamente con el sistema de justicia son: otorgar el indulto, organizar las fuerzas policiales para mantener el orden publico y la soberania nacional; sancionar o vetar las leyes que emanan de la Asamblea Legislativa, ya sea por razones de oportunidad o de constitucionalidad y otras. En todo caso, su actuacion esta sometida al control de legalidad del Poder Judicial, lo cual lo obliga a hacer cumplir y ejecutar las decisiones que emanen del mismo.

El Poder Ejecutivo esta integrado por el Presidente de la Republica, dos vicepresidentes, el Consejo de Gobierno (que se subdivide en tres consejos auxiliares: Economico, Social y de Seguridad, aunque la Constitucion no los contempla) y dieciocho ministerios. De estos ministerios, los siguientes se encuentran ligados al sistema de administracion de justicia: a. Ministerio de Justicia, que se encarga de mantener las relaciones oficiales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial y ademas tiene bajo su responsabilidad el sistema penitenciario. Ademas a este Ministerio se encuentra adscrita la Procuraduria General de la Republica, que es el organo superior consultivo del gobierno en el campo juridico y al que corresponde la defensa del Estado en los procesos judiciales. b. Los Ministerios: de Seguridad Publica, de Gobernacion y Policia y de Obras Publicas y Transportes, pues en ellos se concentran los cuerpos de la policia administrativa; y por ultimo, c. El Ministerio de Hacienda, que interviene en la elaboracion del presupuesto del Poder Judicial, antes de que llegue a la Asamblea Legislativa.

Otras dependencias ministeriales e instituciones involucrados con el sistema de administracion de justicia, aunque en menor grado, son: el Departamento de Control de Precios (Ministerio de Economia y Comercio); el Tribunal de Carrera Docente (Ministerio de Educacion Publica); la Direccion de Asuntos Laborales y la Inspeccion de Trabajo (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social), la Oficina de Leyes y Decretos (Presidencia de la Republica) y el Patronato Nacional de la Infancia y el Instituto de Desarrollo Agrario (ambas instituciones autonomas).

El Poder Ejecutivo ejerce su potestad normativa por medio de la elaboracion y promulgacion de decretos y reglamentos, cuyo proceso se encuentra regulado en la Ley General de la Administracion Publica. Este proceso se inicia con la redaccion del proyecto que debe realizar el ministro competente. Luego, el

proyecto se somete a consideracion de los sectores afectados, para lo cual se les ha concedido, de antemano, una audiencia. Si es necesario, se reelabora el proyecto y posteriormente es firmado por el ministro, para ser enviado a la Oficina de Leyes y Decretos de la Presidencia de la Republica. Ahi, la Oficina se encarga de darle una ultima revision y se lo entrega al Presidente para que lo firme. A continuacion, la Oficina remite el decreto o reglamento a la Imprenta Nacional para que sea publicado y cobre vigencia.

La produccion normativa de los ministerios mas involucrados con el sistema de administracion de justicia: Justicia, Gobernacion Seguridad Publica y es sumamente escasa. En el periodo 1980-1986 (I semestre) los tres ministerios mencionados produjeron en conjunto un promedio de 9.69 decretos por ano relevantes para la administracion de justicia.

IV. EL SISTEMA DE JUSTICIA

A. Policia

Con la promulgacion de la Constitucion Politica de 1949, se abolio el ejercito como institucion permanente del Estado, debiendo crearse los cuerpos policiales necesarios para mantener el orden publico y la soberania nacional y sometidos al poder civil.

A raiz de este precepto, se han creado nueve cuerpos policiales: el Organismo de Investigacion Judicial (OIJ), cuyas funciones son represivas y depende del Poder Judicial; la Direccion de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS), encargada de controlar las actividades subversivas y se encuentra adscrita a la Presidencia de la Republica. Dependiendo del Ministerio de Seguridad Publica se encuentran los siguientes: la Guardia Civil (que se encarga de mantener la soberania nacional), la Policia Metropolitana (que constituye un cuerpo motorizado para patrullar el area capitalina), la Unidad de Prevencion del Delito (que debe prevenir la delincuencia) y la Direccion General de Control de Drogas (que se encarga de controlar el narcotrafico). Estos cuerpos, ademas de las actividades especificas ya senaladas, deben vigilar el mantenimiento del orden publico. La Guardia de Asistencia Rural, que cumple con la funcion de mantener el orden publico en las zonas rurales y la Policia de Migracion, que se encarga de controlar la situacion legal de los extranjeros en el pais, estan bajo el control del Ministerio de Gobernacion y Policia; y por ultimo, la Policia de Transito, encargada de controlar el movimiento de vehiculos y semovientes en todo el territorio nacional, que se haya adscrita al Ministerio de Obras Publicas y Transportes.

Con el desglose anterior se pone de manifiesto uno de los mayores problemas que padece la policia costarricense: la diversidad de cuerpos policiales dependientes de varias instituciones y la duplicidad de funciones, sin que exista coordinacion; anadiendo a estos problemas que, con la transformacion del ejercito a policia, en 1949, no se eliminaron las funciones de tipo militar que desarrollan los ejercitos en otros paises, lo que ha contribuido a la formacion de un hibrido en los cuerpos policiales administrativos. Por ello, existe una imcomprension y confusion de las actividades propias a desarrollar por la policia, como consecuencia del tipo de regulacion y estructuracion que se les ha dado desde entonces.

En cuanto a la normativa juridica, a excepcion del OIJ cuya reciente creacion (1974) ha implicado que cuente con un marco juridico mas adaptado a la realidad, el resto de los cuerpos policiales se organizan a partir de normas juridicas desactualizadas en lo que se refiere a definicion de terminos, funciones y estructuras y en ciertos casos, estas normas no existen del todo.

Asi, se puede observar que la policia administrativa realiza funciones de prevencion y de represion del delito (esta ultima, como auxiliar del OIJ, en los lugares al que este cuerpo judicial no ha establecido una delegacion propia), como tambien de vigilancia y conservacion del orden publico y de la soberania nacional, funcion que, en principio, corresponderia a un ejercito.

Esta carencia de normas tampoco es ajena a la organizacion, pues muchos de los cuerpos han evolucionado sin un plan de desarrollo consciente, siendo caracteristicas generales la difusion de autoridad, la confusion de asignaciones, la falta de lineas de mando definidas, el agrupamiento inadecuado de funciones y la ausencia de controles superiores que realmente supervisen las actividades de los policias.

La estructuracion de los cuerpos de policia es irregular y se han utilizado tres modelos de organizacion diferentes al respecto: el modelo centralizado (por ejemplo, la UPD, la Direccion General de Control de Drogas, etc.); el modelo descentralizado (la Guardia de Asistencia Rural) y el modelo semicentralizado (OIJ), dependiendo de la competencia que se les ha conferido y de la cantidad de personal con que cuentan para desarrollar sus actividades.

Se puede afirmar que los problemas senalados anteriormente son la consecuencia de la falta de planeamiento y de la formulacion de politicas policiales de prevision futura, ya sea a nivel nacional, como tambien a nivel de los cuerpos policiales, constituyendose la actuacion de la policia como una mera respuesta a una crisis especifica y actual.

Por otra parte, la ausencia de normas juridicas se manifiesta, tambien, en la regulacion de las condiciones de seleccion, nombramiento y promocion y de las condiciones laborales de los efectivos policiales, siendo estas materias objeto de manipulacion antojadiza de los gobernantes y personas politicamente influyentes, ya que al ser considerados como "puestos de confianza," se ha constituido como practica regular que, al cambio de cada gobierno, los efectivos policiales, sistematicamente, sean relevados de sus puestos, pues no cuentan con ningun tipo de norma juridica que les otorgue estabilidad laboral.

Como resultado colateral, se ha evitado la profesionalizacion de la policia, so pretexto de imposibilitar la formacion de un grupo poderoso que pudiera degenerar en un ejercito. Sin embargo, es obvio que el tipo de adiestramiento que reciben algunos cuerpos de policia (principalmente la Guardia Civil) es de corte militar, patente en el tipo de cursos que se imparten en los centros de adiestramiento y capacitacion nacionales y de los cursos que reciben en el extranjero, cuyo enfasis se encuentra en este tipo de actividades.

A pesar de que se habla de un sistema policial relativamente pequeno, segun se desprende de la cantidad de policias que se obtuvo de la Ley del Presupuesto (8.420 en total, lo cual arroja una tasa de 3.48 policias por cada mil habitantes), esta cifra es una subestimacion. Segun manifestaron los directores de los diferentes cuerpos policiales, en realidad, existen mas efectivos que los senalados en dicha Ley.

Adyacente a estos aspectos mencionados, cabe destacar que las necesidades materiales de la policia son muy diversas. La disminucion del presupuesto destinado a cubrir los gastos de la policia ha sido evidente, pues de un 5.60% que representaba el presupuesto para cubrir este rubro en 1981, ha decrecido hasta alcanzar un 4.50% en 1986.

Como ya se apunto, a partir de la falta de presupuesto, se da una carencia general de edificaciones adecuadas (la mayoria son alquiladas e insalubres, o se comparten entre los distintos cuerpos policiales), excepto del OIJ y la Policia de Transito, cuyas instalaciones son de reciente construccion. Los medios de transporte (automoviles, motocicletas, etc.) son muy escasos y por lo general, se han adquirido por medio de donaciones de gobiernos de otros paises, pues no se cuenta con presupuesto para cubrir este tipo de necesidades. Ademias, debido a que la adquisicion de repuestos se dificulta por la variedad de modelos y marcas de los vehiculos y la escasez del combustible, aproximadamente el 50% de los vehiculos se encuentran en desuso.

Otro factor importante es que el suministro de armas de trabajo es escaso, existiendo en promedio, un arma para cada dos o tres policias. Ademias, la carencia de municion es tal, que la

mayoria de las veces los efectivos portan sus armas con poca municion, o sin ninguna.

Sin embargo, a pesar de los aspectos descritos, la muestra de la poblacion nacional encuestada, asi como las muestras de los sectores entrevistados (abogados, jueces, fiscales y defensores publicos) coinciden en pensar que la policia costarricense se caracteriza porque sus relaciones con la comunidad se orientan hacia un comportamiento amistoso y cooperativo, poco hostil e indiferente, aunque no se niega que es un cuerpo, hasta cierto punto, corrupto y discriminador a la hora de aplicar la ley, pues se encuentran prejuiciados en contra de algunos sectores de la poblacion (borrachos, prostitutas, homosexuales y pobres), actitudes que se manifiestan en el trato que reciben los mismos de los policias.

Por otra parte, en la encuesta realizada, la poblacion indico considerar que existia un aumento considerable de la delincuencia en los ultimos anos y que ello constituia uno de los mayores problemas de la sociedad costarricense. Para contrarrestar este problema algunos sugirieron la necesidad de aumentar el numero de los policias existentes.

B. Ministerio Publico

El Ministerio Publico es el organo que representa al Estado en los procesos penales, ya que ejerce la actividad acusatoria. Forma parte del Poder Judicial, pero en el ejercicio de sus funciones goza de sus facultades como organo acusador se extienden a cualquier persona, excepto a los miembros de los Supremos Poderes y a algunos funcionarios con inmunidad personal.

Se ha estructurado como un departamento, a cargo de un jefe que asu vez, es auxiliado por un subjefe y que actualmente cuenta con 17 fiscales de juicio y 46 agentes fiscales distribuidos en todo el pais. Los agentes del Ministerio Publico no tienen limitaciones geograficas en cuanto a su competencia, por lo que sus actuaciones son validas en cualquier lugar del territorio nacional. Su actuacion esta sometida al control de la Corte Plena y de Inspeccion Judicial, en todos aquellos actos que resulten violatorios de las leyes que deben acatar.

De las respuestas obtenidas en las encuestas realizadas se desprende que el numero actual de fiscales y agentes fiscales es insuficiente, lo que da como resultado una acumulacion de trabajo Asi, aunque en los ultimos anos se han creado nuevas plazas en este departamento, un agente fiscal tiene un promedio anual de atencion de 823.93 casos y un fiscal de juicio atiende aproximadamente 246.73 casos en el mismo lapso de tiempo.

De la misma fuente anteriormente senalada, se ha podido comprobar que el personal del Ministerio Publico es relativamente joven, pues la edad media es de 30 anos; la mayoria son

graduados de la Universidad de Costa Rica (aunque un 14% de los fiscales y agentes no es profesional) y cabe destacar que el 47% son mujeres, siendo este departamento el que posea el porcentaje mas alto en el Poder Judicial.

Debido a su condicion de funcionarios judiciales, deben participar del proceso de seleccion y nombramiento que ha establecido el Poder Judicial ("concurso de antecedentes"). A pesar de que este proceso pareciera cumplir con todos los requisitos de un sistema de seleccion adecuado, la opinion generalizada al respecto es que el mismo no cumple cabalmente su cometido, por diversos motivos, entre ellos, que los nombramientos se realizan por relaciones de amistad y por influencias politicas, lo cual no permite una evaluacion correcta de la capacidad del candidato.

Los salarios base de este personal oscilan entre 51,000 y 56,000 colones mensuales y son ligeramente mas altos que los salario base de los Defensores Publicos.

Los fiscales y agentes fiscales no reciben cursos periodicos de capacitacion, lo que ha provocado insatisfaccion con el funcionamiento de la Escuela Judicial. Ocasionalmente el ILANUD imaprte conferencias y cursos cortos dirigidos a ellos; tambien la Corte ha concedido becas para estudiar en el exterior, o en el postgrado de la Universidad de Costa Rica.

Este Departamento no cuenta con un sindicato, aunque sus miembros pueden afiliarse a la Asociacion de Profesionales en Derecho del Poder Judicial, o a la Asociacion Nacional de Empleados Publicos (ANEP).

En cuanto al presupuesto destinado al Ministerio Publico, se ha observado un aumento sustancial a partir de 1983, debido a los reajustes salariales que realizo el Poder Judicial en ese ano, y este ritmo positivo se ha mantenido desde entonces. En lo que se refiere a recursos materiales, el Ministerio Publico cuenta con instalaciones que le ha proporcionado el Poder Judicial, lo cual significa que en este sentido, los problemas no son graves. Sin embargo, es notoria la carencia de otro tipo de materiales, como bibliotecas y equipos tecnologicos modernos. Tampoco se cuenta con medios de transporte propios, lo que impide que se atiendan adecuadamente algunos asuntos de urgencia.

Por sus funciones el Ministerio Publico mantiene estrechas relaciones con los Tribunales y el Organismo de Investigacion Judicial, y, por disposicion legal, debe colaborar con otras instituciones ajenas al Poder Judicial, como la Contraloria General de la Republica y el Banco Central de Costa Rica.

C. Defensores Publicos

El Departamento de Defensores Publicos cumple con la funcion de proveer de un defensor a aquellas personas acusadas de un hecho punible a las que se les sigue un proceso penal. La defensa publica se otorga en Costa Rica sin tomar en consideracion si el imputado tiene recursos economicos para procurarse un defensor privado. Este servicio es publico y gratuito.

Al igual que el Ministerio Publico, este Departamento forma parte del Poder Judicial y se encuentra a cargo de un jefe, auxiliado por un subjefe. Actualmente esta integrado por 49 defensores a tiempo completo; 32 defensores a medio tiempo y por un numero variable de defensores por honorarios distribuidos en todo el territorio nacional. Las encuestas realizadas revelaron que la cantidad de personal es insuficiente, lo que ha provocado una acumulacion de trabajo en los defensores. Un defensor de tiempo completo atiende anualmente un promedio de 375 casos y uno de medio tiempo puede atender alrededor de 200 casos al ano.

La competencia de sus funciones se ha restringido territorialmente y la Corte Plena y la Inspeccion Judicial se encargan de ejercer el control disciplinario y laboral de sus miembros.

La edad media de los defensores publicos es de 31 anos, por lo que se considera que se trata de un sector relativamente joven. En su mayoria son graduados de la Universidad de Costa Rica y, al igual que el Ministerio Publico, un alto porcentaje de sus miembros son mujeres (44%).

Los defensores publicos estan sometidos al regimen de seleccion y nombramiento del Poder Judicial y aunque aparentemente este proceso se adapta a un sistema adecuado, las opiniones obtenidas en la encuesta senalan lo contrario, pues opinan que hay presiones de muy diversos tipos (politicas y amistosas) que vician el proceso de seleccion y nombramiento.

No existe un regimen de capacitacion regular para los Defensores Publicos. En el presente ano asistieron a un curso de capacitacion especial impartido por el ILANUD y esporadicamente, el mismo Departamento organiza charlas dirigidas a su personal. Asi, se ha podido observar que existe una evaluacion negativa hacia la Escuela Judicial, pues se considera que no esta desarrollando sus funciones y que esta actitud perjudica al personal judicial en general.

Por otra parte, los defensores publicos no han constituido un sindicato, por lo que se pueden afiliar a la Asociacion de Profesionales de Derecho del Poder Judicial, o a la Asociacion Nacional de Empleados Publicos (ANEP).

El salario base de un defensor publico a tiempo completo es de 51,645 colones, que como ya se indico, es ligeramente mas bajo que los salarios base del personal del Ministerio Publico.

En el Ministerio Publico existe la carencia de materiales bibliograficos y tecnologicos, asi como de medios de transporte.

D. Abogados

El Colegio de Abogados de Costa Rica, que existe desde 1881, agrupa casi 3000 miembros, que representan la totalidad de los abogados, ya que la colegiatura es obligatoria para que un Licenciado en Derecho pueda ejercer la profesion de abogado. No existe ningun tipo de examen para incorporarse al Colegio, mas que contar con el titulo de Licenciatura en Derecho. Ese organismo ejerce el control sobre la actividad de los abogados a traves de un Tribunal de Etica que puede incluso inhabilitar para el ejercicio de la profesion si la conducta de un abogado lo amerita. En general la opinion sobre el funcionamiento del Colegio como instancia contralora es favorable, segun el resultado de las encuestas.

La profesion de abogado es considerada en Costa Rica como una de las mas prestigiosas (tercero o cuarto lugar en las encuestas) y en general ellos se sienten satisfechos de su profesion. Una gran parte de los puestos politicos han sido tradicionalmente ocupados por abogados, quienes aprovechan su situacion para emitir o propulsar la emision de normas que beneficien al gremio, como es en el caso de las tarifas. Existe una tabla de tarifas minimas por los servicios que prestan los abogados, y quien cobra menos puede ser acusado al Tribunal de Etica del Colegio. Vale la pena resenar que segun los encuestados, los servicios de los abogados son caros.

De los abogados del pais, un 86.8% tienen sus oficinas en San Jose, y la tasa actual es de 5.46% abogados por cada mil habitantes. Un 25% de ellos trabajan en el sector publico, y del 75% que laboran en el sector privado, una gran mayoria se dedican a litigar.

El caracter de notario publico se adquiere con solo tener el grado de Licenciado en Derecho y la incorporacion al Colegio de Abogados, ademas del cumplimiento de ciertos requisitos de caracter formal. No existen pruebas especiales para obtener la condicion de Notario pero existe un proyecto para variar esta situacion que ya se encuentra en la Asamblea Legislativa. Este proyecto ha generado oposicion por parte de algunos sectores.

En cuanto a formacion legal, en Costa Rica existen cinco escuelas de Derecho, de las cuales cuatro pertenecen a la Universidad Autonoma de Centroamerica, que es privada. La Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica es la mas

antigua (existe desde 1830) y un 90.7% de los abogados del país se han graduado en ella.

Se encontraron graves problemas a nivel de formación, ya que los recursos son escasos y hay serias deficiencias de organización. De las encuestas se desprende que el tipo de formación en las escuelas de Derecho es demasiado teórica, con poca labor de investigación. Esto se combina con la insuficiencia de textos recientes y publicaciones periódicas actualizadas de que padece la única biblioteca universitaria de Derecho, que es la de la U.C.R.

Además, se ha cuestionado la necesidad de tantas escuelas de Derecho en un país tan pequeño, por la duplicidad de recursos y esfuerzos que ello representa. Otro de los graves problemas es la falta de dedicación exclusiva a la docencia en la mayoría de los profesores de las facultades de Derecho, especialmente en las escuelas de la UACA.

La preparación especializada está concentrada en el programa de posgrado de la UCR, donde hay cursos de un año en Derecho Agrario, Internacional, Público y Ciencias Penales, que conducen al título de especialista. Aparte de ello no hay programas de capacitación especializados para carrera judicial, por lo que los jueces generalmente son litigantes que ingresan al Poder Judicial sin preparación idónea. También son escasos los programas de capacitación permanente, salvo ocasionales cursos o seminarios impartidos en ILANUD, la Corte Suprema de Justicia o el Colegio de Abogados.

E. Tribunales

La Corte Suprema de Justicia y los tribunales dependientes de ella son los encargados de ejercer la función jurisdiccional, es decir, darle solución a los conflictos que se plantean entre personas físicas y jurídicas. Esta función que se le ha conferido monopolicamente al Poder Judicial, excepto en materia electoral, en donde se le ha otorgado al Tribunal Supremo de Elecciones. Existen solo unos pocos casos en que ciertas funciones jurisdiccionales se encuentran conferidas al Poder Ejecutivo.

Aunque el Poder Judicial tiene autonomía funcional, debe acudir a la Asamblea Legislativa para que sea esta, por medio de leyes o reformas legales, la que establezca la estructura interna del mismo.

En cuanto a la autonomía económica, este Poder recibe anualmente el 6% del Presupuesto Nacional de la República, lo cual constituye el porcentaje más alto entre los países de América Latina.

La jerarquia del Poder Judicial es la siguiente:

1. La Corte Suprema de Justicia; o Corte Plena, como comunmente se le llama, esta compuesta de 17 magistrados (16 hombres y 1 mujer) electos en la Asamblea Legislativa por simple mayoria, para ejercer por periodos de ocho anos, prorrogables por el mismo lapso. La Corte es el jerarca del Poder Judicial, lo que le autoriza a tomar medidas administrativas y disciplinarias sobre el resto del personal judicial. Como Tribunal, debe conocer de recursos especiales (inconstitucionalidad de las leyes del Poder Legislativo y los decretos del Poder Ejecutivo, de Habeas Corpus, y debe juzgar a los miembros de los Supremos Poderes, Embajadores y Ministros Diplomaticos. Se divide en tres Salas (Civil, Penal y Contencioso-Administrativo), para conocer los recursos extraordinarios (Casacion y Revision) y de Recursos de Amparo, en la materia de su competencia (Civil, Penal o Contencioso-Administrativo).

2. Los Tribunales Superiores (de los cuales el 71% de sus miembros son hombres) estan integrados por tres jueces superiores y son tribunales de segunda instancia en todas las materias (Civil, laboral, contencioso-administrativo, etc), excepto en materia penal, que se constituyen como tribunal de instancia unica, en aquellos delitos que tengan pena de prision mayor de tres anos.

3. Los Juzgados, que son tribunales unipersonales (71% de sus miembros son hombres). Estos se han subdividido en: Juzgados de Instancia (que dictan sentencia), Juzgado de Instruccion (que cumplen la etapa investigativa de los procesos penales), Juzgado de Ejecucion de la Pena (que controla la ejecucion penal en el Sistema Penitenciario y tiene algun poder de decision en materias que le son conferidas exclusivamente).

4. Por ultimo, las Alcaldias, que son tribunales unipersonales que resuelven conflictos de menos cuantia en todas las materias y constituyen el tribunal con mayor cantidad de mujeres en la administracion de justicia (51%).

Cabe destacar, como particularidad de este sistema, que el Poder Judicial incluye dentro de su organizacion el Ministerio Publico (que es el organo que ejerce la funcion acusadora como representante del Estado) y el Departamento de Defensores Publicos (que ejerce la defensa publica y gratuita de las personas que no tienen un representante o asesor juridico para el proceso penal).

Las actividades de los funcionarios judiciales (llamense jueces, defensores o fiscales) estan controladas internamente por la Inspeccion Judicial, que es el organo que se encarga de levantar investigaciones, basadas en quejas o denuncias sobre el mal actual de lo mismo y la Corte Plena, que ejerce el control disciplinario.

No podria hablarse propiamente de la existencia de una carrera judicial, pues esta no existe. A pesar de lo anterior, el Poder Judicial, ha establecido un proceso de seleccion, nombramiento y seleccion similar al del Servicio Civil, que le otorga estabilidad laboral y posibilidades de ascenso dentro del sistema jerarquico ya senalado. Debe tomarse en cuenta que si bien hay algunas leyes basicas en la materia, juegan igualmente un papel importante las disposiciones administrativas y las circulares de la Corte Suprema que cubren sustancialmente los detalles de sistema este sistema de personal. El Poder Judicial ha creado una serie de departamentos o secciones con funciones definidas, segun la necesidad del Poder.

Por ejemplo, se creo la Escuela Judicial para brindar capacitacion al personal (en general) del Poder Judicial, sin embargo, la instruccion que deberia desarrollar se ha limitado a cursos ocasionales, dirigidos principalmente al personal de apoyo.

Otro ejemplo es la Oficina de Estadistica, cuya funcion es la de desarrollar estadisticas sobre las distintas actividades del Poder Judicial. A este respecto, es necesario hacer notar que la oficina funciona muy lentamente, como consecuencia de la carencia de equipo especializado y, por otra parte, no existen objetivos claros y planificados acerca del tipo de datos que se desean obtener, por lo que las estadisticas publicadas anualmente no adecuan totalmente las necesidades, pues es comun encontrarse con duplicidad de labor (contabilizados dos o mas veces), lo cual desvirtua la veracidad de la informacion.

De estas estadisticas se ha podido obtener que las actividades anuales del Poder Judicial muestran un aumento considerable entre los anos 1983 y 1985. Una comparacion entre las distintas materias demuestra que las causas penales son las de mayor frecuencia, pues constituyen un 60.4% del total de los casos tramitados; otras materias relevantes son: civil, que alcanza un 28.3%; laboral, con un 6.5% y la contencioso-administrativo, con un 4.7%. En las materias civil y contencioso-administrativo el numero de casos entrados en 1985 se ha duplicado con respecto a 1970; en materia penal el crecimiento fue menor que la civil y en materia laboral el crecimiento ha sido aun menor.

Al evaluar la eficiencia del sistema debe destacarse que, en el caso de Costa Rica la constitucion politica y las leyes establecen formalmente, garantias suficientes para que toda persona tenga acceso a los tribunales y haga respetar sus derechos. Sin embargo, la realidad descubre que hay ciertas limitaciones al respecto. En primer lugar, no existe un mecanismo para ofrecer informacion sistematica y permanente a la comunidad, por, lo que la mayoria de los ciudadanos desconoce sus derechos ante la ley. En segundo lugar, segun los datos obtenidos en las encuestas, las leyes no son lo suficientemente

claras, ni tampoco los procedimientos son simples. Por otra parte, el publico parece no tener mucha confianza en el sistema, pues afirman que las sentencias no siempre son justas (77.3%), criterio que fue apoyado por los abogados (96.1%) y los fiscales (93.8%).

Segun los criterios expresados en las encuestas por todos los sectores entrevistados, se considera que existe corrupcion dentro del sistema judicial costarricense, tales como soborno, favoritismo por relaciones de amistad, familiares y politicos y otros mas.

Asimismo, la poblacion no cree que se aplique el principio de igualdad, pues se favorece mas a los ricos que a los pobres; aunque sorprende que los reclusos esten de acuerdo (75.7%) en que se da igualdad de acceso y uso del sistema, percepcion, quizas, influenciada por la garantia de la defensa publica que se les ofrece.

En general, se considera que tanto la contratacion de los servicios de un abogado, como el uso del sistema judicial y los costos procesales resultan onerosos. Sin embargo, la mayoria de los ciudadanos recurre, para la solucion de conflictos, al sistema de administracion de justicia. La utilizacion de mecanismos extralegales o extrajudiciales es poco frecuente.

A pesar de que, en terminos generales, el sistema de administracion de justicia presenta un buen estado de cumplimiento de las garantias fundamentales, existen fisuras o deterioros al respecto. Por ejemplo, la forma restrictiva en que opera la excarcelacion, tiende a invertir, en la practica, el principio de inocencia.

F. Sistema penitenciario

En Costa Rica, no existe aun una definida politica criminal de Estado.

El sistema penitenciario costarricense depende de la Direccion General de Adaptacion Social, segun lo establece la Ley No. 4762, del 8 de mayo de 1972. Esta Direccion se integro como parte del Ministerio de Justicia a partir de 1982, al cual pertenece desde entonces. Debido a que la Direccion carece de un reglamento propio, se rige por el Reglamento del Centro de Adaptacion Social "La Reforma" (DE No. 67386, del 31 de diciembre de 1976), aunque su aplicacion es parcial, pues algunas de sus normas se han considerado inconstitucionales y obsoletas.

Las funciones principales de la Direccion son las de ejecutar las medidas privativas de la libertad, la custodia y el tratamiento de los individuos que se encuentran reclusos como indiciados y sentenciados, para lo cual se han establecido tres

programas principales, a los cuales se adscriben los centros de reclusion: a) Programa de Admision, que cuenta con diez centros en todo el pais y custodia, principalmente, a los indiciados (imputados de un delito que se encuentran en espera de ser procesados). b) Programa de Tratamiento, que tiene tres centros (dos para varones y uno para mujeres), en los cuales se trata de rehabilitar a los sentenciados con una pena privativa de la libertad que deben permanecer internos, por medio del "sistema de tratamiento progresivo" (o sea, el paso de etapas cerradas a etapas abiertas, segun el progreso del comportamiento), desarrollado por equipos de profesionales en diversas ramas (Derecho, Trabajo Social, Psicologia, etc) y, c) Programa de Prueba y Libertad Vigilada, que cuenta con diez centros en todo el pais y cuya finalidad es el de albergar y custodiar a aquellos individuos sentenciados con una pena privativa de la libertad, a quienes se les ha concedido alguno de los beneficios que establece la ley (libertad condicional, excarcelacion, ejecucion condicional de la pena, o permiso laboral).

A pesar de que el sistema penitenciario costarricense se ha clasificado como uno de los mejores de America Latina, la opiniones obtenidas en las encuestas de abogados, funcionarios judiciales y la nacional, senalaron que el mismo no cumple con sus objetivos de rehabilitacion y readaptacion del delincuente a la sociedad, sino que, por el contrario, estos centros constituyen focos de corrupcion y contaminacion para los individuos. Al mismo tiempo, estos sectores ya mencionados consideran conveniente que los funcionarios estatales revaluen los objetivos del sistema y definan las nuevas directrices de la politica criminal.

Por otra parte, los mismos internos han senalado su insatisfaccion con el sistema, pues consideran que hay muchas deficiencias que disminuyen las condiciones de vida (malos servicios sanitarios, alimentacion de baja calidad nutritiva, poca asistencia tecnica, escaso suministro de materiales de uso personal, pocas oportunidades laborales, etc).

No obstante lo anteriores, se hace necesario recalcar que, a diferencia de las deficiencias mencionadas, los internos manifestaron satisfaccion con el desarrollo de los programas educativos (primaria, secundaria y universitaria), la recreacion y la visita conyugal (aunque esta se restringe a los hombres segun su estado civil y es inexistente en el centro de reclusion femenino).

Respecto al personal del sistema penitenciario, se observa que, a partir de 1981 este se ha mantenido constante, mientras la poblacion penitenciaria aumenta desproporcionadamente, a raiz de lo cual, se hace insuficiente.

Aunque la mayoria de los internos consideran que no existe maltrato de parte del personal administrativo, tecnico y de

vigilancia, los que manifestaron lo contrario señalaron que los abusos mas frecuentes son el maltrato físico y mental y las amenazas.

Tanto el personal administrativo, como el técnico participan del Régimen del Servicio Civil a partir de enero de 1985, en lo que se refiere a selección, nombramiento y promoción, lo cual les confiere estabilidad laboral. No ocurre lo mismo con el personal de vigilancia, cuyo proceso de selección, nombramiento y promoción es arbitrario e inestable, amen de la influencia política en que se obtienen los puestos.

Para la instrucción del personal se ha creado la Escuela de Capacitación Penitenciaria, pero, como la mayoría de las instituciones del sector público, las dificultades económicas no permiten que se desarrollen adecuadamente los programas de capacitación.

En cuanto a los recursos materiales, existe un déficit de instalaciones para albergar la población penitenciaria, lo que ha provocado que los centros se encuentren saturados. Algunos de los centros se localizan en edificaciones sumamente viejas, insalubres y encerradas, sin que se cuente con zonas verdes para la recreación. Por otra parte, los equipos, tanto administrativos, como de tratamiento son inadecuados e insuficientes.

Además, debido a que el presupuesto destinado al sistema penitenciario se encuentra distribuido y administrado en tres instituciones diferentes (Dirección General de Adaptación Social, Patronato de Construcciones y Adquisiciones y el Ministerio de Hacienda), la falta de uniformidad en los criterios de prioridades y necesidades, así como lo engorrosos procesos para su ejecución, dificulta la materialización de las mismas.

V. PROCEDIMIENTO PENAL

El Código de Procedimientos Penales de Costa Rica establece un sistema de juicio predominantemente oral y público, precedido de una primera etapa de instrucción, en la que se investigan los hechos y las bases para elevar la causa a juicio, cuando hubiese mérito para ello.

El Código contempla cuatro tipos o modalidades de proceso, a saber:

1. Juicio común o de instrucción formal
2. Juicio por citación directa
3. Juicio por delito de acción privada o juicio por querrela
4. Juicio de faltas y contravenciones

Adoptar una u otra forma de procedimiento en la investigacion de los delitos dependera, precisamente, del tipo o naturaleza del hecho delictuoso que se investiga y de la gravedad de la pena prevista para el delito. Generalizando, se puede afirmar que los delitos de accion publica y los de accion publica perseguibles a instancia privada con pena superior a los tres anos se investigan y juzgan mediante el proceso de instruccion formal, los delitos de accion publica y los de accion publica perseguibles a instancia privada sancionados con pena inferior a los tres anos de prision se juzgan por el proceso de citacion directa, los delitos de accion privada siguen el juicio por querella y las faltas y contravenciones, el proceso de igual nombre.

En Costa Rica, la Constitucion Politica establece una serie de principios que buscan garantizar un proceso penal justo: existencia de un debido proceso para que se pueda imponer una condena; prohibicion de celebrar juicios especiales fuera de la jurisdiccion de los tribunales ordinarios; necesidad de una ley anterior que tipifique y sancione una conducta como delictuosa para que el sujeto que la realiza pueda ser sancionado; prohibicion de dar efectos retroactivos a la ley; prohibicion de juzgar a una persona mas de una vez por el mismo hecho; prohibicion de reabrir causas penales fenecidas, salvo cuando proceda recurso de revision y la necesidad de demostrar la culpabilidad del acusado. Ademias se estipula que nadie esta obligado a declarar en su contra, contra sus parientes mas cercanos y que toda declaracion obtenida por la fuerza sera nula.

Otras disposiciones constitucionales garantizan que nadie puede ser condenado a muerte, sometido a tratamientos crueles o degradantes, ni a penas perpetuas, ni ser sometido a prision por deudas.

La Constitucion Politica, asimismo, establece una serie de garantias tendientes a proteger al individuo de detenciones arbitrarias y prohíbe la extradicion en casos de delitos politicos o conexos con ellos.

En periodos de evidente necesidad publica, la Asamblea Legislativa puede suspender ciertas garantias constitucionales, sin embargo, aun en estos periodos deja incolumes los derechos y garantias de los que goza toda persona que sea sometida a un proceso penal.

El juicio comun o de instruccion formal es la columna vertebral que da sustento alCodigo de Procedimientos Penales. Este se caracteriza por tener dos fases bien diferenciadas: una fase de instruccion o de investigacion y una fase de juicio oral y publico. Sin embargo, junto a ellas, a manera de antecedente, se da una fase preliminar que tiene caracter pre-procesal, en donde se da una desestimacion inicial de algunas denuncias.

La denuncia es uno de los actos iniciales de la instruccion formal y puede ser presentada, por escrito o verbalmente, por cualquier persona que tenga conocimiento de un delito, ante el Juez de Instruccion, el Agente Fiscal (funcionario del Ministerio Publico) o ante la Policia Judicial.

Con los datos recopilados se logro determinar que una de cuatro cada denuncias puestas en conocimiento del sistema de administracion de justicia penal es desestimada por el Juez de Instruccion y que el mayor numero de causas penales entradas en las oficinas judiciales versan sobre delitos contra la propiedad.

La fase de instruccion tiene como objetivo comprobar si existe el hecho delictuoso, establecer las circunstancias que lo califican e identificara a los presuntos culpables. Esta fase es basicamente escrita y secreta para las personas extranas al proceso y unicamente puede ser examinda por el imputado, el actor, el demandado civil, los defensores y el Ministerio Publico.

Luego de oir la declaracion del imputado, el Juez puede ordenar su procesamiento (cuando hay elementos de conviccion para suponer que se ha cometido el delito). Si estima que no hay bases suficientes para procesar, o para sobreseer, debe dictar la resolucion denominada "falta de merito". Esta resolucion no cierra el proceso, pues este se puede reabrir, si aparecen nuevas pruebas utiles que inducirian al descubrimiento de la verdad.

Segun elCodigo, la instruccion formal debe durar un maximo de seis meses, sin embargo, luego de estos, si el Juez estimare que no corresponde sobreseer y que no existen pruebas para la elevacion a juicio, puede ordenar una prorroga extraordinaria de la intruccion, que puede ser de 6 meses o un ano, segun el tipo de delito. Cumplido el plazo de la prorroga extraordinaria sin que hubiese cambiado la situacion probatoria, el juez debe dictar el sobreseimiento obligatorio, tal resolucion puede dictarse aun antes si se hubieren recibido pruebas que confirmen que el imputado no es el autor del hecho.

La clausura de la instruccion se produce cuando el Juez ordena la elevacion a juicio. Desde este momento, el proceso pasa a conocimiento del Tribunal de Juicio y se inicia la segunda fase del proceso.

En la fase de juicio se producen tres etapas: los actos preliminares, el debate y la sentencia.

Recibido el proceso, el Tribunal cita al Fiscal, a las partes y a los Defensores para que comparezcan a juicio en un plazo de diez dias. Durante este termino, los sujetos procesales pueden examinar las actuaciones, documentos y objetos secuestradas y ofrecer pruebas nuevas o remitir a las existentes, asi como interponer las recusaciones que estimen necesarias.

Luego el Presidente del Tribunal ordena la recepcion de las pruebas que admite, puede ordenar una instruccion suplemantaria.

El debate debe realizarse el dia dispuesto por el Presidente, en forma continua, de manera que, una vez iniciado, debiera prolongarse durante sesiones consecutivas hasta su terminacion. El debate debe ser oral y publico.

Todas las actuaciones del debate deben quedar consignadas en una acta, que en la practica, siguiendo la jurisprudencia establecida, no constituye una transcripcion total del debate ni de las declaraciones de los testigos, sino que mas bien representa una narracion suscita de lo ocurrido. El acta redactada de esta forma ha venido a lesionar el principio de defensa en juicio, pues dificulta sobremanera la posibilidad de interponer recursos de casacion.

Inmediatamente despues de cerrado el debate, los miembros del Tribunal pasan a deliberar, bajo pena de nulidad, en sesion secreta. Esta deliberacion no puede ser suspendida, salvo caso de fuerza mayor. El Tribunal debe resolver todas las cuestiones que hubieren sido sometidas a su conocimiento durante el juicio. Producto de esta deliberacion es la sentencia, la cual debe ser firmada inmediatamente despues de haber convocado verbalmente al Fiscal, las partes y sus defensores y de haber leido la misma ante los que comparescan.

En Costa Rica, en el periodo 1983-1985 se condeno un promedio de 9,532 personas por ano. El mayor numero de las setencias fueron dictadas por los Tribunales y Juzgados de las provincias de San Jose y Alajuela. La mayoria de las condenas fueron por delitos contra la propiedad.

En la realidad, se pudo comprobar que la duracion promedio de los casos tramitados por instruccion formal demoraban mas de lo dispuesto por elCodigo de Procedimientos Penales. La instruccion promedio sobrepasa los seis meses. La etapa de juicio, que no tiene termino para su realizacion, pero que en principio se reputa como la mas rapida, requirio en promedio cinco meses, lo cual, casi iguala en duracion al maximo que puede durar la instruccion.

En cuanto a recursos, la legislacion procesal penal ha establecido cinco medios para impugnar las resoluciones emanadas de los organos jurisdiccionales, ellos son: los recursos de revocatoria, de apelacion, de casacion, de queja y de revision. De ellos el de apelacion es el tipico de la fase de instruccion, y el de revocatoria es el unico que se puede interponer durante la fase de juicio. Los recursos de casacion y revision son los medios posteriores a la fase de juicio.

Conforme al estudio realizado se pudo determinar que la impugnacion de la sentencias penales en Costa Rica es

restringuida, se ejerce sobre un minimo del total de los fallos y solo alrededor de un 28% de estos casos tiene exito. La dificultad del acceso a la casacion no solo se debe a los problemas que se generan con el acta del debate, como ya se indico, sino tambien de restricciones que impone la propia ley. Unicamente ciertos fallos pueden ser objeto de casacion. Con ello se produce una contradiccion evidente entre elCodigo, los Pactos de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Convencion Americana sobre la materia, que consagran el derecho del imputado de hacer revisar, por un superior, el fallo condenatorio en su contra.

Finalmente cabe indicar brevemente las diferencias entre el juicio comun y los otros juicios especiales: citacion directa, juicio por querella y juicio de faltas y contravenciones. La diferencia fundamental de estos procedimientos especiales, con respecto al juicio comun, radica en el hecho de que en ellos no existe una etapa de instruccion, ya que tanto en el procedimiento de citacion directa, como en el juicio por querella, la investigacion y recoleccion de pruebas se presenta como un antecedente inmediato al juicio y se hace mediante una investigacion sumaria, encomendada al Agente Fiscal (en los casos de Citacion Directa) y por la parte interesada (en el caso de la querella). Asimismo el juicio por faltas y contravenciones constituye el procedimiento para juzgar ofensas de poca gravedad y se caracteriza por tener un sumario muy breve y por ser del conocimiento de los Alcaldes Penales del pais. En este juicio no es permitido el ejercicio de la accion civil.

La ejecucion de las decisiones jurisdiccionales que ordenan medidas privativas de la libertad corresponde, por mandato constitucional, al Poder Ejecutivo. De manera que es el Ministerio de Justicia, por medio de la Direccion General de Adaptacion Social, el que ejecuta tales medidas. Asi pues, Adaptacion Social cumple con la custodia y tratamiento de los procesados y sentenciados y hace las recomendaciones pertinentes en caso de tramitacion de los beneficios de acuerdo con el diagnostico criminologico.

En Costa Rica no existe un codigo o ley especifica que regule la materia de ejecucion penal. Hay ciertas disposiciones dispersas en elCodigo Penal y en los Procedimientos Penales.

Corresponde al Juez de Ejecucion de la Pena, unico para todo el pais y de nombramiento de la Corte Suprema de Justicia, vigilar el cumplimiento de la modalidad de tratamiento que se hubiese recomendado al sentenciado. Este debe oir a los internos cuando estos lo soliciten y dara curso a sus quejas. Sin embargo, en la encuesta de reos la mayoria de estos nego conocer la existencia de este funcionario.

En Costa Rica, los Tribunales Superiores utilizan muy poco la pena de dias multa. En aproximadamente un 50% estos

tribunales emplean la pena de prision pero la mitad de las personas condenadas reciben el beneficio de la condena de ejecucion condicional. Los Juzgados Penales si marcan un acentuado uso de la pena de dias multa, pues esta pena va asociada al tipo de delincuencia que estos tribunales conocen, sin embargo, en el periodo 83-85 se noto una tendencia descendente en la utilizacion de la pena de dias multa y una tendencia creciente en el uso de la pena de prision.

Conclusion General

Como conclusion general, se puede decir que el sistema costarricense de administracion de justicia cumple sus objetivos, aunque de manera imperfecta, pues todavia presenta deficiencias de organizacion y de regulacion, lo mismo que carencias economicas importantes. La creciente demanda de servicios no encuentra aun una respuesta apropiada de parte suya.